INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica

No.: LO-65-P06-906016999-N-1-2025

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: **partida única** **Trabajos de mantenimiento en varios planteles de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, Col.**

"Trabajos de mantenimiento en los planteles:
(1) 06DES0005F Esc. Sec. Manuel Álvarez, Componentes I y VIII, Villa de Álvarez, Col.
(2) 06EPR0007J Esc. Prim. Basilio Vadillo, Componente VIII, Colima, Col.
(3) 06EES0009A Esc. Sec. Alberto Larios Villalpando, Componente II, Colima, Col."

CONTRATO No: **C-CIEN-MANTENIMIENTO-01-2024**

TIPO DE CONTRATO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: Recursos para mantenimiento de los "Proyectos de la INFE" (Potenciación de recursos FAM)

NORMATIVIDAD: **L**EY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN PLATAFORMA: 20 de mayo de 2025

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESUMEN DE CONVO-CATORIA EN DIARIO OFICIAL: 20 de mayo de 2025

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa (en lo sucesivo la **Dependencia**), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con el marco normativo vigente convoca a los interesados en participar en la presente licitación para contratar la obra pública denominada:

Trabajos de mantenimiento en varios planteles de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, Col.

La Convocatoria a la Licitación y **todo lo relativo a esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica** http://comprasmx.buengobierno.gob.mx (Compras MX)

Debido a las últimas reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; esta Dependencia determinó que el procedimiento será **Electrónico**, por lo que las proposiciones deberán ser presentadas y cargadas a la plataforma (en tiempo y forma), por cada licitante. No se aceptarán propuestas presenciales (sobre físico), ni en alamacenamiento eloectrónico (USB).

Se considera de **carácter obligatorio el uso de la bitácora electrónica** atendiendo lo establecido en el Artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado Diario Oficial de la Federación el día 28 de Julio de 2010, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2009, por el que se establecen los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Se precisa que, para este procedimiento de licitación, no se contempla aplicar la modalidad de Oferta Subsecuente de Descuento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ÍNDICE

GLOSARIO
IMPEDIMENTOS PARA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES O DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1 GENERALIDADES
1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS
1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS
1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA
1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES
1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA
1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DEPENDENCIA, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA
4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES
4.5 ANTICIPOS
4.6 AJUSTE DE COSTOS
4.7 CONDICIONES DE PAGO
4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS
4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR
4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES
4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS
4.13 RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA DEPENDENCIA.
4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN
5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
5.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA
5.5 FALLO DE LA LICITACIÓN
5.6 LICITACIÓN DESIERTA

6 DEL CONTRATO
6.1 MODELO DE CONTRATO
6.2 FIRMA DEL CONTRATO
6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS
6.4 GARANTIAS DE ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD
6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO
6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
6.4.3 GARANTIA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD
6.5 GASTOS FINANCIEROS
6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
6.7 VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES
6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
6.8.2 PENAS CONVENCIONALES
6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
6.12 MARCO NORMATIVO
6.13 CONTROVERSIAS

7 OTROS
7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
7.2 INCONFORMIDADES

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

GLOSARIO

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

I. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. **S A B G :** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.**

III. **Dependencia:** el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa;

IV. **P l a t a f o r m a :** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las Convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

V. **Contratista:** la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VI. **Licitante:** la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

VII. **Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura:** las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

VIII. **Ley:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

IX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

X. **Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XI. **Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

XII. **Bitácora:** el instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos del Reglamento, constituye el medio de

comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos;

XIII. Convocatoria a la Licitación: Se refiere a las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y en las cuales se describen los requisitos de participación; consta de todos los documentos emitidos por la dependencia, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que legalmente formarán parte del contrato que se celebre para la ejecución de la obra o servicio, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa todas las secciones, Anexos, adenda que rigen el procedimiento de contratación y que incluyen todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por la dependencia**.**

XIV. Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;

XV. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales;

XVI. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.

Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

XVII. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XVIII. Normas de calidad: los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, las dependencias y entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados;

XIX. Superintendente de construcción: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

XX. SAT: El **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** es un órgano desconcentrado de la **Secretaría**, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

XI. Sobre Digital: Expediente electrónico que contiene los archivos digitales que integran la propuesta del licitante. Deberá presentarse a través de la Plataforma.

IMPEDIMENTOS PARA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES O DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, la Dependencia se abstendrá de recibir proposiciones o de adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la **SABG**;

III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Dependencia les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **SABG**,en los términos del Título Sexto de la Ley;

V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común; se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la Convocatoria a la Licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley;

VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;

IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XI. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;

XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o **garantizados** en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;

XIII. No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo;

XIV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la

irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.

Del mismo modo, la Dependencia se abstendrá de recibir adjudicar el contrato, con las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la **SABG**, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley.

Los licitantes deberán presentar escrito (*DOCUMENTO D-4*) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la SABG, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **SABG**;

b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **SABG**; y

c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la **SABG**. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dependencia se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la, fracción XIV del artículo 31 de la Ley, así como a la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de este último ordenamiento legal.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la Convocatoria a la Licitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

La licitación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente **calendario**:

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ACTO / EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Visita al sitio de los trabajos:	27 mayo 2025	9:00 hrs	En el departamento técnico de las oficinas del INCOIFED.
Junta de Aclaraciones	28 mayo 2025	12:00 hrs	En sala de juntas del INCOIFED
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 junio 2025	12:00 hrs	En sala de juntas del INCOIFED
Notificación de Fallo	11 junio 2025	14:00 hrs	En sala de juntas del INCOIFED

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional **No. LO-65-P06-906016999-N-1-2025**, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La **Convocatoria a la Licitación** se encuentra disponible para su consulta, desde su publicación, hasta el sexton día natural previo de la presentación y apertura de proposiciones, en las **oficinas** de la Dependencia, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Se obtendrán para su impresión de todos los licitantes interesados en la página de Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx (Compras MX), sin que la **Dependencia** se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso y/o digitalizado de la misma a los licitantes.

Es requisito indispensable registrar su participación en la platafoma del Sistema de contrataciones gubernamentales (Compras MX) y la obtención de la **Convocatoria a la Licitación** y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en ella, deberán presentar un escrito a través de la plataforma, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

- DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE:

✓ Se acreditará la personalidad jurídica de la persona que suscriba los documentos de la proposición, con el ***DOCUMENTO D-1.*** Del numeral 4.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación.

✓ **Para el licitante ganador:**
Se indica que previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le haya adjudicado el mismo deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo los siguientes:

1. Para el caso de persona moral:

- ✓ Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional;
- ✓ Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente;
- ✓ Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- ✓ Cédula de identificación fiscal.
- ✓ Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos (debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente).
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de los representantes legales.
- ✓ Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la de la publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación**.
- ✓ En su caso, convenio privado de las personas agrupadas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2. Tratándose de persona física:

- ✓ Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
- ✓ Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- ✓ Cédula de identificación fiscal.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía.
- ✓ Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la de la publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación**.
- ✓ En su caso, convenio privado de las personas agrupadas.

Estos documentos servirán para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios.

- DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE:

 Para la **experiencia y capacidad técnica del licitante** que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los aspectos contenidos en **DOCUMENTO T-2 Y DOCUMENTO T-3**. Para fines de lo anterior, se enuncia lo siguiente:

 I. - Experiencia. - Consistente en el mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud a los de esta licitación, en un lapso no mayor a 10 (DIEZ) años a la fecha de publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación.**

 Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS de características y magnitud similares a lo especificado en la presente Convocatoria y cada uno de sus anexos (Catálogo de conceptos, planos…),** con tipología e importes similares al aue se licita.

 Se deberá atender lo solicitado en el ***Documento T-3*** de la presente **Convocatoria a la Licitación**.

II. - Capacidad Técnica. - Que abarcará los siguientes aspectos:

a) Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 44 del Reglamento.

b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, en un lapso no mayor a 10 (DIEZ) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación.

Para lo referente a la **capacidad financiera**, se evaluará el **DOCUMENTO T-4** conforme a lo ahí estipulado.

Tales documentos aplicarán sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el DOCUMENTO T-4 de esta Convocatoria a la Licitación.

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles, máxime los que acrediten la experiencia (contratos certificados por la dependencia contratatnte), capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario.

1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto del procedimiento de contratación en referencia cuenta con **recursos económicos, provenientes de la "Suficiencia de Recursos para el Mantenimiento de los "Proyectos de la INFE".**

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, con contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistirá en los mantenimientos de diversos planteles de educación básica, ubicados en los municipios de l Estado de Colima; con los conceptos de trabajo, cuya respectiva descripción, unidad y cantidad se definen en los anexos a esta Convocatoria (catálogo de conceptos, especificaciones de construcción y planos)

Se indica mayor referencia en los anexos a esta **Convocatoria a la Licitación** (catálogo de conceptos, especificaciones de construcción, planos, …)

1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **11 de Julio de 2025** y la fecha de terminación será el día **31 de Diciembre de 2025**.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **174 días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, La Dependencia establece a los licitantes como condición a cumplir (con incidencia en la solvencia de la proposición) que, en la integración de su oferta y en particular en la planeación integral, los programas de ejecución y de insumos y demás pertinentes, **deberán considerar los frentes de trabajo necesarios para ejecutar los trabajos a contratar**, quedando a cargo cada uno de los frentes un Supervisor y/o auxiliar técnico al superintendente de construcción.

1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución (en quincenas) considerando lo indicado en el punto 1.4 y con el plazo solicitado en el punto 1.5

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la Dependencia o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la Licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al(**a los)** lugar**(es)** en que se realizará la obra con posterioridad a la(**s)** fecha**(s)** señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al(**a los)** lugar**(es)** en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) **horas (El plazo puede ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de la obra resulte necesario)**, aunque no será obligatorio para **La Dependencia**, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la Dependencia asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el**(los)** lugar**(es)** y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el**(los)** sitio**(s)** de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Los licitantes deberán manifestar por escrito, que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria a la Licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable; por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se efectuará en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado ***CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*** de esta **Convocatoria a la Licitación***; el caracter de la visita es obligatorio y a todos los planteles,* al mismo asistirá personal designado por la Dependencia.

1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES

La primera junta de aclaraciones se celebrará en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado **CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de esta **Convocatoria a la Licitación**.

Lo anterior a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria a la Licitación.

Las solicitudes de aclaraciones deberá enviarse a través de Compras-MX, con copia (obligatoria) a costos_@outlook.es (costos guión bajo arroba outlook punto es), se hará a más tardar 24 horas hábiles (inhábiles: sábados y domingos) antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta de aclaraciones. La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la hora que registre el sistema al momento de su envío.
Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito correspondiente, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la presente convocatoria.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener su manifestación de intrés en participar así como los datos y requisitos indicados en la fracción VI, del artículo 61, del Reglamento.

Es decir, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre,

número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, la Dependencia resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre la Convocatoria a la Licitación, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato le formulen los licitantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la Convocatoria a la Licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes.

De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, y en apego al artículo **39 Bis** de la Ley se fijará un ejemplar del acta en las **oficinas** de la Dependencia, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, así como en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX).

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En esta Convocatoria a la Licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos como **parte integral de la misma**:

a. Anexos: Guías de llenado, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, catálogo de conceptos, modelo de contrato, modelo de fianza; planos ejecutivos.
b. Demás documentación que la Convocante entregue a los licitantes durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

Los licitantes deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta Convocatoria a la Licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.4, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley, la Dependencia podrá modificar el contenido de esta Convocatoria a la Licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la Convocatoria a la Licitación derivada del resultado de la**(s)** junta**(s)** de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria a la Licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta Convocatoria a la Licitación se harán del conocimiento de los interesados y se difundirán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX) a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen; también los interesados podrán acudir ante la Dependencia para conocer y tener a su disposición, de manera específica, las modificaciones respectivas.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes prepararan sus proposiciones conforme a lo establecido en la presente convocatoria, debiendo considerar en todo momento las aclaraciones y modificaciones que se hayan originado en la o las juntas de aclaraciones.

Los licitantes deberán integrar y presentar sus proposiciones de forma completa, uniforme y ordenada, siguiendo los formatos e instructivos (ejemplos) que se les proporcionan como anexos en la convocatoria. En caso de que el licitante utilice y presente otros formatos, éstos deberán cumplir con todos y cada uno de los elementos requeridos.

Los licitantes deberán entregar su proposición por medio electrónico, mediante la Plataforma “compras MX”, por lo que deberán emplear los medios de identificación electronica. Los medios de identificación electronica los establese la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo **41** del Reglamento, se señala lo siguiente:

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá **desecharse** cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, **salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y los programas solicitados**, mismos que deberán ser firmados autógrafamente en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al

efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición.

Una vez armada su propuesta, deberá ser digitalizada, un archivo por documento, identificado con **nomenclatura corta, sin caractéres o tipografía** como los siguientes: $%#"@-/*_<> , etc.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será, mediante la entrega de la propuesta en **"sobre digital"**, que contenga la proposición de los licitantes, y la cual cada licitante deberá presentarla a través de la Plataforma "Compras MX".

El Licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá imprimir y firmar la totalidad de la documentación que integró su proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, realizados a través de la Plataforma, podrá acceder cualquier persona enc alidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso.

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito (**DOCUMENTO D-14)** a la Convocante, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes (los que presentaron en tiempo y forma su manifestación de interés en participar) **presenten carta poder simple y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía**.

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En base a lo estipulado en el artículo **34** del Reglamento, se señala lo siguiente:

I. La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la Convocante. **En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la Dependencia;**

Las proposiciones presentadas por los Licitantes serán conservadas por la Convocante conforme al artículo 74 de la Ley.

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DEPENDENCIA, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA;

DOCUMENTACION DISTINTA

DOCUMENTO D-1. - **Documentación que acredita la existencia legal.**

De personas morales:

1. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.

2. Copia simple del o de **los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos**.

3. Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes**: (Anexo D-1)**

a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

4. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

5. Cédula de identificación fiscal.

6. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la de la publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación.**

De personas físicas:

1. Copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

4. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria en fecha igual o posterior a la de la publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación.**

DOCUMENTO D-2. - **Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía**, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma.

DOCUMENTO D-3. - Escrito en el que manifieste la dirección de su Correo Electrónico, en caso de contar con él, así como el **domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, **(Anexo D-3)**.

DOCUMENTO D-4.- **Escrito bajo protesta de decir verdad: a) que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la LOPSRM; b) que el Licitante es de nacionalidad mexicana; c) Declaración de integridad**

a) **Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la LOPSRM**, **(Anexo D-4)**.

 La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la **LOPSRM**.

b) Manifestación, bajo protesta decir verdad, que el Licitante es de **nacionalidad mexicana**.

c) **Declaración de integridad**, mediante la cual el **Licitante** manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para

que los servidores públicos de la Dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen en términos del artículo **34 fracción VIII** del **RLOPSRM**.

DOCUMENTO D-5.- **Escrito en el que el licitante manifiesta: a) si cuenta o no con personal discapacitado; b) si presenta proposición en forma conjunta con diverso licitante; (Anexo D-5)**.

a) **Escrito de que se cuenta o no con personal discapacitado**. En caso afirmativo el Licitante deberá indicar si los trabajadores con discapacidad que cuenta representan cuando menos un 5% (cinco por ciento) de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará debiendo adjuntar a este escrito el aviso de alta correspondiente.

La falta de presentación de este inciso no será causa de determinación de insolvencia de la proposición y se asumirá que no cuenta con personal discapacitado.

b) El Licitante deberá manifestar en el presente documento si deciden o no agruparse, para presentar su proposición.

En el supuesto de que **SÍ** decidan agruparse, deberán cumplir con los requisitos que estipula el **numeral 4.11** de esta Convocatoria a la Licitación.

Para los licitantes que no decidan agruparse, únicamente incluirán un escrito señalando que no se está en este supuesto; la falta de este escrito se entenderá como que el licitante no se agrupará.

Si se opta por la presentación de la proposición en forma conjunta, los licitantes deberán anexar al presente el convenio de asociación (bastará en copia simple), debiendo cumplir con lo previsto en el numeral 4.11 de la Convocatoria a la Licitación.

De optar por la presentación de la proposición en forma conjunta, **la falta de presentación del convenio de participación conjunta anexo a este escrito será causa para desechar la proposición**. Lo anterior al no contar la convocante con los elementos necesarios para determinar el cumplimiento a lo que se establece en los numerales 36 de la LOPSRM y 47 del RLOPSRM.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DOCUMENTO D-6.- **Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad y por escrito de: a) conocer el sitio de realización de los trabajos; las especificaciones generales y particulares de la obra a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos; de haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la Dependencia; b) no subcontratar los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, excepto cuando la Dependencia lo autorice; c) encontrarse o no en el supuesto previsto en el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley. (ANEXO D-6)**

a) **Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad** de lo siguiente:

- **Conocer el sitio de realización de los trabajos** y sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico; motivo por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.
- Haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción.
- **En su caso** y acorde a lo señalado en el numeral **4.13** de esta **Convocatoria**, haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia **Convocante** y el programa de suministro correspondiente.
- **Conocer y su conformidad de ajustarse a las condiciones y contenido de las leyes, reglamentos** y demás **marco jurídico en la materia aplicables**, así como de **la Convocatoria y sus anexos** (especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos, modelo de contrato, modelo de fianzas, planos, etcétera)
- Conocer las disposiciones fiscales vigentes.
- De haber asistido o no a los actos/eventos de visita al sitio, de junta(s) de aclaraciones celebradas (anexando copia simple del acta de cada una de los actos/eventos), y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado en la Licitación. Al respecto, además manifiesto conocer el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones celebradas y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria a la Licitación (incluyendo las circulares de aclaración que en su caso se hayan emitido)

b) **Que no subcontratara los trabajos objeto de la presente licitación**, excepto cuando la Dependencia lo autorice.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c) **De encontrarse o no en el supuesto previsto en el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley.** El Licitante que se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XV de la Ley.

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo **34 fracción VIII** del Reglamento.

DOCUMENTO D-7. – Manifestaciones de lo siguiente: a) (En su caso). Cuando la maquinaria sea de origen extranjero además manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales. b) De estar inscrito en el Registro Único de Contratistas. c) De que el superintendente de construcción propuesto en la oferta, cuenta con la firma electrónica avanzada (FIEL vigente) para la BESOP. d) En el caso de que el licitante entregue información confidencial, señalarlo expresamente, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANEXO D-7)

a) Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional, se deberá entregar una **manifestación escrita de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional** en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

En caso de que la propuesta no requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, de los señalados por la Secretaría de Economía, NO APLICARÁ ESTE DOCUMENTO, situación que deberá manifestar el propio Licitante.

La falta de presentación de este inciso no será causa de determinación de insolvencia de la proposición y se asumirá que no requirió para la elaboración de la propuesta del tipo de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente referidos en este documento. **(Anexo D-7)**

b) Manifestación de estar inscrito o no en el Registro Único de Contratistas.

La falta de presentación de este escrito no será causa de determinación de insolvencia de la proposición y se asumirá que no se encuentra inscrito en dicho registro, **(Anexo D-7)**

c) Manifestación de que el personal profesional propuesto como representante del contratista ante la Dependencia para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, cuenta con la firma electrónica avanzada (FIEL vigente), expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en sustitución de su firma autógrafa, para el uso del programa informático, de la Bitácora electrónica y seguimiento a obra pública (BESOP), **(Anexo D-7)**

Para efectos de comprobación se deberá adjuntar a la presente el documento emitido por el SAT de la SHCP correspondiente.

d) En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, señalar expresamente por escrito a la Dependencia, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que la información entregada en su propuesta no la considere confidencial, deberá señalarlo en este escrito. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o parte de ellos que contengan la información confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse dicha información, de conformidad con las disposiciones aplicables debiendo señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter.

La falta de presentación de este escrito no será causa de determinación de insolvencia de la proposición y se asumirá que no se entrega información de naturaleza confidencial, **(Anexo D-7)**

DOCUMENTO D-8.- **Documentación que acredita el cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT) y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado de Colima, así como la constancia de proveedor no inhabilitado.**

La consulta necesaria para la expedición de dichos documentos, deberá de realizarse en el periodo comprendido entre la junta aclaratoria y el día de la presentación y apertura de proposiciones.

a) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla respectiva de la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2024* emitida por el SAT.

b) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y por el *ACUERDO por el que se modifica el MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS* publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**.

Primera. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla quinta del *ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR* emitido por el IMSS, y al ACUERDO *ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR* dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

c) Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y por el *ACUERDO por el que se modifica el MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS* publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente expedido por el Iinstituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emita la **constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en el *ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia*

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitido por el INFONAVIT y publicado en DOF: 28/06/2017.

d) La Constancia de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales ante hacienda del Estado deberá ser Expedida directamente por la Dirección de recaudación de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, o en forma electrónica a través de la siguiente dirección:
http://www.dgicolima.col.gob.mx/web/ConstanciaDeOpinion/Constancia

e) La constancia de proveedor no inhabilitado, la cual podrá obtenerse en la contraloría general del Estado, en kioscos de servicios y trámites electrónicos o módulos de asistencia al contribuyente del Gobierno del estado de Colima.

Se aclara que la documentación requerida para dar cumplimiento a lo antes previsto deben estar en sentido positivo (sin créditos o adeudos) durante el procedimiento y previo a la firma de contrato. por tanto, el licitante adjudicado deberá realizar la consulta electrónica en el SAT, IMSS e INFONAVIT dentro del término expuesto para que sustituyan a las presentadas en su proposición.

El objetivo de requerir en la elaboración de la proposición es prevenir a los licitantes de las condiciones a cumplir en este tema, **luego entonces la inobservancia a dichas condiciones en la documentación de su oferta afecta la solvencia de la misma.**

DOCUMENTO D-9 Copia simple del registro de inscripción vigente de la cámara empresarial que corresponda de acuerdo a la actividad del **Licitante** (CMIC, ...)

Se aclara que la omisión de la entrega del presente documento no será motivo de determinación de insolvencia de la proposición.

DOCUMENTO D-10.- **Escrito bajo protesta de decir verdad: a) que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 31, fracciones XXXII Bis y XXXII Ter.**

a) Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se tienen vínculos o relaciones de negocios, laboraleas, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidores públicas, que establece el protocol de actuación en contrataciones.

b) Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen en términos del artículo **34 fracción VIII** del **RLOPSRM**.

DOCUMENTACION TECNICA

DOCUMENTO T-1. - **Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos**, incluyendo el procedimiento constructivo para su ejecución, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos y que establezca la Dependencia. La descripción deberá ser acorde con los documentos económicos ***E-10***, ***E-11*** y ***E-12***. **(ANEXO T-1)**

DOCUMENTO T-2. - El Licitante deberá presentar lo siguiente

* **Organigrama del Licitante.**
 - **Escrito de proposición de los profesionales técnicos donde además manifieste bajo protesta de decir verdad que el personal propuesto** no se encuentre comprometido al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por La Dependencia u otra dependencia, entidad, organism gubernamental durante la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación.
* **Currículum de los profesionales técnicos**, debiendo anexar copia simple legible de la siguiente documentación:
 - Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación (u otro de naturaleza similar para el caso de origen extranjero)
 - Identificación oficial vigente con fotografía.

 En dicho currículo se identificarán los respectivos cargos de cada uno de ellos, deberán contener la firma autógrafa de los mismos y en su caso, copia simple de la cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta licitación. **(ANEXO T-2)**

Dada las características de los trabajos a ejecutar, la Dependencia solicita para el personal que el Licitante proponga tenga nivel de estudios sea con nivel de licenciatura como mínimo y obligatoriamente en área afín a la construcción (ingeniería civil, arquitectura o licenciatura en edificación y administración de obras).

Los profesionales técnicos que el Licitante presente en este documento serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los que se licitan,

en un lapso no mayor a 10 (DIEZ) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación.

El personal profesional técnico mínimo requerido para la ejecución de los trabajos será el siguiente:

- (1) Superintendente de Construcción
- (1) Residente o auxiliar al superintendente de Construcción

Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN, de características y magnitude similares a lo especificado en la presente Convocatoria.**

Para efectos de acreditar fehacientemente la experiencia del personal que el Licitante proponga como Superintendente de Construcción (Por cada contrato que se relacione como experiencia)**, se deberá de presentar el escrito de designación respectivo a que hace referencia el último párrafo del artículo 53 de la Ley**, el cual textualmente señala:

"Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato."

También al respecto, el artículo **111** del Reglamento de la Ley estipula: "Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente."

En caso de no contar con el referido escrito de designación como Superintendente de Construcción, se podrá anexar copia simple de notas de bitácora de apertura y/o cierre de la misma (por cada contrato que se relacione como experiencia), las cuales deben ser legibles y contener la totalidad de las firmas de las personas involucradas en los documentos referidos.

Además, para el caso particular del profesional técnico que se proponga como Superintendente de obra, éste deberá acreditar que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL).

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario y sellos de las dependencias. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

DOCUMENTO T-3. - **Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación** en un lapso no mayor a 10 (DIEZ) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación; así como la documentación que acredite el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades dentro de los diez años previos a la publicación de la **Convocatoria a la Licitación**, (en el caso de haberlos celebrado).

Los documentos a que refiere el párrafo anterior son:

a) **Currículum** del Licitante.

b) **Relación de contratos** de obra que tenga celebrados con la administración pública o con particulares durante los 10 (DIEZ) años anteriores a la fecha de publicación de la **Convocatoria a la Licitación**, en trabajos similares a los que se licitan, conforme lo solicitado en el párrafo anterior; en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación de cada contrato, según el caso. **(ANEXO T-3)**

c) Acorde con lo señalado en el inciso inmediato anterior, el Licitante anexará en copia fotostática simple, con la totalidad de las firmas de los signatarios, respecto a obras similares cuyo plazo contractual esté incluido en el lapso de 10 (DIEZ) años anteriores a la fecha de publicación de la **Convocatoria a la Licitación**, lo siguiente:

- ✓ **Contratos (con la totalidad de sus fojas) (Como mínimo dos contratos)**
- ✓ **Acta de entrega recepción** y/o **acta finiquito y/o acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones**, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo **170** del **Reglamento**.

RESPECTO A LO REQUISITADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y PARA EL CASO DE QUE EL LICITANTE HAYA CELEBRADO CONTRATOS PRIVADOS (ENTRE PARTICULARES), SE DEBERÁ ANEXAR AL **DOCUMENTO T-3. -** FACTURAS FISCALES QUE AMPAREN EL COBRO DE LOS MONTOS EJECUTADOS EN DICHOS CONTRATOS.

EN CASO DE NO PRESENTAR Y/O NO JUSTIFICAR CON LAS FACTURAS ANEXADAS A LA PROPUESTA LO DEVENGADO EN DICHAS ACTIVIDADES, LOS CONTRATOS REFERIDOS NÓ SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITAR DICHO RUBRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN, de características y magnitude similares a lo especificado en la presente Convocatoria y cada uno de sus anexos (Catálogo de conceptos, planos…),** con tipología e importes ejecutados similares al que se licita.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Obligatoriamente se deberá acreditar un mínimo de **2 (dos)** obras similares, acorde a los términos y condiciones antes expuestas.

Para acreditar dicho historial los licitantes deberán identificar de los trabajos en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación; manifestar si fue objeto de penas convencionales en su caso señalar el monto; indicar si fue objeto o no de rescisión administrativa; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Dependencia, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo **36** de la Ley. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del **Reglamento**.

No se tomarán para la evaluación de lo solicitado en este documento los trabajos incluidos que no sean similares a los de esta licitación.

En el caso que se relacionen obras similares y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) y acta(s) de entrega recepción (u otro documento conforme lo solicitado en el inciso d) de este documento), no se aceptará como experiencia y capacidad técnica.

(**ANEXO T-3)**

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo solicitado, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario y de los de las dependencias. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

DOCUMENTO T-4. - **Documentos que acrediten la capacidad financiera**. Los licitantes, para acreditar la capacidad financiera deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración fiscal anual ante el **SAT** de los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 con sus estados financieros, integrado por lo menos de su balance general y estado de resultados (personas morales - archivos de excel descargables de la plataforma del SAT).

- Estados financieros dictaminados para los ejercicios fiscales de 2023 y 2024.

 En caso de no estar obligado a dictaminar se deberán presentar auditados y además presentar un escrito en hoja membretada del licitante manifestando lo

anterior, así como los fundamentos legales para ello, todo firmado por contador público de quien se anexará copia simple de la cédula profesional simple.

- El comparativo de razones financieras básicas que se especifica en la guía de llenado correspondiente, firmado por contador público de quien se anexará copia de su cédula profesional. (ANEXO T-4)

Los anteriores documentos aplicarán sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el presente documento.

De los anteriores documentos y para los ejercicios fiscales de **2023 y 2024** se deberá comprobar lo siguiente:

1). - Que el capital neto de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar durante el periodo de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Por tanto:

Capital neto de trabajo ≥ 30% del valor total de la proposición incluyendo I.V.A.

Donde:
El capital neto de trabajo se determinará en base a la documentación solicitada y presentada; se determina con la siguiente ecuación:

Capital de trabajo = Activos circulantes – Pasivos circulantes o a corto plazo.

2). - Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
Salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del Activo circulante entre el Pasivo Circulante, sea igual o mayor de **1.5** unidades

Por tanto:

$$\frac{\text{[Activo circulante]}}{\text{[Pasivo circulante]}} \geq 1.5$$

3). - Que el licitante demuestre un aceptable grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable.

Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último ejercicio fiscal, resultado de la relación del Pasivo total y el Activo total sea igual o menor a **0.5** unidades.

Por tanto:

[Pasivo total] ≤ 0.5
[Activo total]

Para el caso de las proposiciones presentadas en conjunto por dos o más licitantes, en lo relativo al cálculo del: **Capital de trabajo, Activos circulantes, Pasivos circulantes, Activo total y Pasivo total**; se sumarán dichas cantidades.

Lo solicitado en el ***Documento T-4*** aplicará sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el DOCUMENTO T-4 de esta Convocatoria a la Licitación.

Cada uno de los documentos anteriormente solicitados deberán de contener firma autógrafa y en original del Licitante y del contador público que lo elaboró y en su caso dictaminó o auditó, anexando para éste última copia simple de la cédula profesional.

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo solicitado, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

DOCUMENTO T-5. - **Relación de maquinaria y equipo de construcción**, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos. **ANEXO T-5)**

Para el caso de equipo y maquinaria de su propiedad, se deberá presentar lo enseguida enlistado:
1. - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias (en hoja membretada del licitante)
2. - Copia simple de las facturas.
3. - Croquis de ubicación de la maquinaria.

Si se trata de equipo y maquinaria que sea arrendado con o sin opción a compra, el licitante deberá anexar al presente documento carta compromiso en original y con firma autógrafa del responsable de la empresa arrendadora para tales servicios. Dicha carta deberá contener lo siguiente:
- Membrete de la empresa arrendadora.
- Tiempo de arrendamiento.
- Disponibilidad del mismo.
- Descripción del equipo arrendado, (marca, modelo, número de serie, antigüedad y rendimiento)

La Dependencia se reserva el derecho a verificar lo declarado por el licitante.

DOCUMENTO T-6. - Manifestación escrita bajo protesta decir verdad del compromiso a dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, aplicables

a los trabajos objeto de la licitación y a falta de estas, de las norma internacionales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del **Reglamento**, así como la indicación de tener o no alguna certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar, en materia de calidad, seguridad o medio ambiente, emitida conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, anexando, en su caso, copia de la(s) certificación(es).**(ANEXO T-6)**

DOCUMENTACION ECONOMICA

DOCUMENTO E-1. - **Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo**, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. **En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con básicos o auxiliares, obligatoriamente deberán presentarse análisis de todos y cada uno éstos en el DOCUMENTO E-8**

(**ANEXO E-1)**

DOCUMENTO E-2. - Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (explosion de insumos), indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por:

A **Materiales y equipo de instalación permanente**; deberá presentar al menos una cotización con membrete original y debidamente firmada de los proveedores de materiales de los insumos mas representativos en el importe y los indicados (en su caso) en la Junta de Aclaraciones y estos deberán coincidir con los de dicho listado;
(**ANEXO E-2A)**

B **Mano de obra**.
(**ANEXO E-2B)**
Conforme a lo previsto en la fracción XXI, del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas, se deberá considerar un 30% como mínimo de mano de obra local para la ejecución de los trabajos a realizar.

C **Maquinaria y equipo de construcción** con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos.
(ANEXO E-2C)

DOCUMENTO E-3. - Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el artículo **191** del Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.**

A **Análisis del factor tp/tl**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

(**ANEXO E-3A)**

B **Tabla de cálculo del factor de salario real.**
(**ANEXO E-3B)**

C **Análisis, cálculo e integración del salario real.**
(**ANEXO E-3C)**

En lo concerniente al análisis, cálculo e integración del factor de salario real y con fundamento legal en el *DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/01/2016),* en licitante deberá considerar la **Unidad de Medida y Actualización** diaria en sustitución del salario mínimo en cuotas y prestaciones de Ley.
Deberá integrarse también en el factor de salario real, el impuesto sobre nómina del 2% (dos por ciento) contemplado en el artículo 41Q de la Ley Hacendaria del estado de Colima.
Cuando el factor de salario real se integre con una prima de riesgo distinta al 7.58875, el participante deberá anexar copia de la prima de riesgo correspondiente a la prima aplicada en su análisis.

Cuotas obrero - patronales	
Antes del decreto	**Después del decreto**
• Límites del Salario base de Cotización para la alta ante el IMSS. — Límite superior: 25 salarios mínimos. — Límite inferior: 1 salario mínimo. • Prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. — Cuota fija de 20.40% de 1 salario mínimo. — Cuota adicional por excedente a tres veces el salario mínimo.	• Límites del Salario base de Cotización para la alta ante el IMSS. — Límite superior: 25 UMA. — Límite inferior: 1 salario mínimo (se mantiene por su naturaleza). • Prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad. — Cuota fija de 20.40% de 1 UMA. — Cuota adicional por excedente a tres veces la UMA.

Es importante aclarar que el salario mínimo sigue rigiendo el salario nominal que deben percibir los trabajadores por lo menos en una jornada de trabajo.

DOCUMENTO E-4. - **Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, que se emplearán en la ejecución de los trabajos; los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido en el Reglamento, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.
(**ANEXO E-4)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DOCUMENTO E-5. - **Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos **211**, **212** y **213** del Reglamento.
(**ANEXO E-5)**

DOCUMENTO E-6. - **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que en su caso se otorguen, el pago de estimaciones y el indicador económico que se aplicará, debiendo anexar copia donde conste la publicación de este último. Lo anterior se analizará conforme a los artículos **214, 215**, **216**, **217** y **218** del Reglamento. (**ANEXO E-6)**

DOCUMENTO E-7. - **Utilidad propuesta por el licitante**; conforme al artículo **219** del Reglamento.
(**ANEXO E-7)**

DOCUMENTO E-8. - **Relación y análisis de los costos unitarios básicos o auxiliares en la integración de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos**. Cuando existan insumos de los señalados en el DOCUMENTO D-10, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.
(**ANEXO E-8)**

DOCUMENTO E-9. - **Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales**; conforme al artículo **220** del Reglamento. En la guía de llenado de la elaboración de documentos de la propuesta se establecerá una fórmula para la obtención de dichos cargos.
(**ANEXO E-9)**

DOCUMENTO E-10. - **Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;
(**ANEXO E-10)**

DOCUMENTO E-11. - Programa de erogaciones de la ejecución general mensual de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Dependencia, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
(**ANEXO E-11)**

DOCUMENTO E-12. - **Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados** en partidas y subpartidas de suministro o utilización, conforme a los períodos determinados por la Dependencia, para los siguientes rubros:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

A. **Materiales y equipo de instalación permanente** expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
(**ANEXO E-12A)**

B. **Mano de obra**.
(**ANEXO E-12B)**

C. **Maquinaria y equipo de construcción**, identificando su tipo y características.
(**ANEXO E-12C)**

D. **Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio** encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra.
(**ANEXO E-12D)**

DOCUMENTO E-13. - **Carta compromiso de la propuesta (sin IVA) firmada en papel membretado por la empresa o persona física.** Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el licitante en cada una de sus hojas. **Se anexará copia fotostática simple de Cédula Profesional de la persona que el licitante haya designado como Superintendente.**
(**ANEXO E-13)**

CON BASE A LO ANTES REFERIDO, LOS LICITANTES DEBERÁN ANEXAR EN SU SOBRE DIGITAL, LOS ARCHIVOS QUE CONTENGA EL ESCANEADO DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FOLIADOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, EN FORMATO PDF.

Exclusivamente se deberá presentar también en archivo Excel (*.xls) el Análisis del total de los precios unitarios (E-1), Análisis cálculo e integración del factor de salario real (E-3), Análisis, calculo e integracion del costo por fiananciamiento (E-6), Catálogo de conceptos (*DOCUMENTO E-10*) y el Programa de erogaciones de la ejecución general quincenal de los trabajos (E-11), para modo de facilitar su evaluación, estos archivos no serán escaneados ni firmados autógrafamente.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta Convocatoria a la Licitación, deberán presentarse en idioma español.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

La moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 31 fracción IV y 50 fracción II de la Ley, se otorgará por concepto de anticipo, el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deba otorgar.

El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista, dentro de los 15 dias posteriors al fallo y contra la entrega de la garantía prevista en la fracción I del artículo 48 de la Ley.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la presente Convocatoria a la Licitación conforme al artículo 48 de la Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los Licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Previamente a la entrega del anticipo, **EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONVOCANTE UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO**.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Dependencia con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción **II** del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento.

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo **56** de la Ley. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de la Ley y 178 de su Reglamento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La Dependencia, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dependencia apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones de pago serán **sobre la base de precios unitarios**, por lo que el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado; ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

El pago se efectuará en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones mensuales (abarcarán un período no mayor a un mes calendario) sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura correspondiente, para que la Dependencia inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

En caso de que la factura entregada por el contratista para su pago presente errores o deficiencias, la Convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las

correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo **62** de la Ley y de los ajustes de costos.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de la Convocante, ésta a solicitud del contratista y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo **55** de la Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El contratista. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo **127** del Reglamento el atraso en el pago de estimaciones en que incurra la Convocante diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de El contratista, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria a la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo **27**, cuarto párrafo, de la Ley.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

Al Contratista se le descontará sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo un derecho equivalente al cinco al millar, importe que se enterará a la Contraloría

General del Estado; lo anterior con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, Anexo cinco al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y al ACUERDO de Coordinación que celebran la **SABG** y el Estado.

1. **Agrupaciones.**

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Para Proposiciones en Conjunto.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Dependencia, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar y/o participación que tendrá en el grupo, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. **En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas**.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la Dependencia determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la propia área convocante podrán hacer del conocimiento de la Dependencia Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Además deberán acreditar y presentar en forma individual lo señalado en cada uno de los documentos que integran la Documentación distinta a la técnica y económica así como los documentos técnicos *T-2, T-3, T-4* y *T-5* de la presente Convocatoria a la Licitación y entregar (en caso de resultar adjudicado con el contrato en referencia) el original o copia certificada del convenio privado de asociación correspondiente, (PREVIA FIRMA DEL CONTRATO CON DEBIDA ANTERIORIDAD PARA SU REVISIÓN), suscrito por los apoderados legales o administradores de las mismas, conteniendo:

a). - Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

b). - Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;

c). - Definición de las partes del objeto del Contrato que cada persona se obligaría a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;

d). - Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

e). - Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición, y;

f). - Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.

Las demás estipulaciones no tendrán efecto alguno con respecto a la Dependencia.

Dicho convenio (notariado o no, a elección del Licitante) deberá incluirse en el sobre que contenga la Proposición anexo al ***DOCUMENTO D-6***

Así también, para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, para cumplir con su capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (**En este caso el licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA")**

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA DEPENDENCIA.

Para la ejecución de la obra, la Dependencia **NO** proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 41, del Reglamento de la Ley; **la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello** en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán

desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, la Dependencia efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el **Registro Único De Contratistas** a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Para la apertura de las proposiciones, serán recibidos y abiertos solos los sobres que contengan las proposiciones recibidas por medios remotos de comunicación electronica, conforme lo disponga el servidor público que presida el acto.
Tratándose de participación de los licitantes por medios remotos de comunicación electrónica, deberán concluir el envío de sus proposiciones, incluyendo la documentación distinta a éstas, a más tardar una hora antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio de la presentación de proposiciones.
En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la SABG o a la dependencia, no sea posible abrir el sobre que contenga las proposiciones enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se interrumpirá, reanudándose a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en los archivos en los que se contenga dicha información estén contaminados con virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas, formatos, extenciones o equipo de cómputo del licitante, en tal caso, se tendrán por no presentadas las proposiciones de conformidad con lo siguiente:
Los licitantes que opten por participar por medios remotos de comunicación electrónica, aceptan que se tendrán por no presentadas sus proposiciones y la demás documentación requerida por la dependencia en esta licitación, cuando los archivos en los que se contenga la información, estén contaminados con virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a programas o equipo de cómputo del licitante.

Las proposiciones que se reciban, serán revisadas sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los licitantes, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrative, leyendo en voz alta el importe de las proposiciones aceptadas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Al final del acto, se levantará acta en la que se hará constar: fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo, nombre del servidor público encargado de presidirlo, nombre de los asistentes, licitantes e importes totales de las proposiciones recibidas para su posterior evaluación cualitativa, incluyendo las que omitieron algún documento o requisito, precisando el numeral en el que fue solicitado; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto, la fecha de fallo podrá diferirse o anticiparse, sin que el plazo, para ello, exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha originalmente establecida para éste. También podrá diferirse o anticiparse durante la evaluación de las proposiciones o de ser necesario, en cualquier otro momento, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de la Plataforma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido en las oficinas de la Dependencia, domicilio antes citado así como en la página de Internet: http://comprasmx.buengobierno.gob.mx (Compras MX) para efectos de notificación.

La Dependencia procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de esta Convocatoria a la Licitación, debiendo emitir un fallo en el que conste lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

5.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Dependencia, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley y en los artículos 63, 64,65, 66 y 67 de su Reglamento. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el mecanismo **BINARIO.**

5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas.**

En términos de lo establecido en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley, si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Dependencia en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, la aplicación del mecanismo de evaluación de la solvencia de las proposiciones previsto la fracción I del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dependencia emitirá un fallo el cual contendrá lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este **RLOPSRM**, en esta **Convocatoria**, detectada durante la revisión y aún después del cotejo realizado durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

II. La **presentación incompleta o la omisión de documentos que afecten la solvencia de la proposición**, detectada durante la evaluación de las proposiciones, inclyendo la USB.

III. **El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas** respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación que afectarían la solvencia de la proposición.

IV. Cuando la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo para la realización de los trabajos, no esté acorde con las actividades a desarrollar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.

V. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta Convocatoria a la Licitación.

VI. Cuando la maquinaria y el equipo de construcción no sea el adecuado, necesario y suficiente para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Convocatoria a la Licitación, o no se cumpla con el mínimo requerido en las Especificaciones Generales y/o Particulares de Construcción.

VII. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente Convocatoria a la Licitación.

VIII. Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación.

IX. Cuando el Licitante manifieste en su proposición que subcontratara parte de la obra distintos a los indicados en el numeral 4.12 de la presente Convocatoria a la Licitación.

X. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta Convocatoria a la Licitación.

XI. Cuando con la documentación idónea se acredite fehacientemente que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.

XII. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.

XIII. La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley)

XIV. Cuando los **Estados Financieros** y/o demás documentos solicitados para acreditar la capacidad financiera de los licitantes incumplan con lo solicitado en el ***DOCUMENTO T-4*** en el numeral 4.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación.

XV. Cuando el Licitante se encuentre **sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil**, con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

XVI. Cuando la proposición no sea firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Así como no firmar autógrafamente cada una de las hojas que integran el ***DOCUMENTO E-13. -*** **Carta compromiso de la propuesta,** ***DOCUMENTO E-10. -*** **Catálogo de Conceptos, DOCUMENTO** ***E-11. -*** **Programa erogaciones de la ejecución general mensual de los trabajos*;*** conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

XVII. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.

XVIII. Incluyan análisis de cuadrillas, básicos o auxiliares y no presenten el desglose de los mismos.

XIX. Cuando en el cálculo del Factor de Salario Real no exista coincidencia entre los salarios calculados y los presentados en el tabulador de salarios y los precios unitarios.

XX. Que los precios de insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables porque los importes propuestos son notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.

XXI. Que, en el costo directo de los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.

XXII. Cuando los **precios unitarios** no estén debidamente estructurados en cuanto a los Costos Directos, Costos Indirectos, Costos por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos económicos y las guías de llenado correspondientes a cada uno de estos rubros, contenidos en la presente Convocatoria a la Licitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

XXIII. Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente Convocatoria a la Licitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.

XXIV. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación, que afecten la solvencia de la proposición.

XXV. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no contemple la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.

XXVI. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley);

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

XXVII. Considerar como no laborables días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo.

XXVIII. Que el catálogo/presupuesto, no se entregue completamente ofertado, o se hayan alterado las descripciones de los conceptos de trabajo, la unidad o la cantidad.

XXIX. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que, la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.

XXX. Cuando los licitantes cuenten con contratos vigentes con la Dependencia y tengan atrasos con respecto a los programas de obra concertados con dichos contratos; contratos anteriores que no han sido finiquitados por causas imputables a la empresa.

XXXI. Cuando participe en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes **SI** incluye en su proposición la misma maquinaria y equipo, personal profesional técnico, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación. De la misma manera si incluye en la proposición maquinaria y equipo que ya esté comprometido en contratos celebrados con la Convocante o dependencias Federales y/o Estatales y/o municipales; será motivo suficiente de descalificación.

XXXII. Que los precios unitarios y rendimientos de mano de obra y materiales propuestos por el Licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total. Cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

XXXIII. Que **el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran**.

XXXIV. Que el licitante no incluya en los documentos que integran su proposición las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones.

XXXV. No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley y su Reglamento, por el marco normativo y lo establecido en la presente Convocatoria a la Licitación.

XXXVI. El no acreditar su solvencia económica que no podrá ser inferior a la suma de los importes que ascienden los dos primeros meses de ejecución de los trabajos y al equivalente del financiamiento de los mismos a realizar, de acuerdo a su propuesta presentada.

XXXVII. Cuando se acredite la ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en la Ley y su Reglamento, como causales para no adjudicar ni formalizer contrato alguno.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

XXXVIII. Que los profesionales técnicos (de obra) que se encargarán de la dirección de los trabajos no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

XXXIX. Que los profesionales técnicos (de obra) que se encargarán de la dirección de los trabajos no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

XL. Cuando la planeación integral y el procedimiento constructivo presentado por el licitante, para el buen Desarrollo y organización de los trabajos, no cumpla con las características necesarias y solicitadas por la convocante.

XLI. Cuando el licitante, dentro de su propuesta asiente o manifieste que subcontratará todo o parte de los trabajos.

XLII. Cuando el licitante, no cuente con el equipo adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, asi mismo, cuando no integren cartas de arrendamiento o facturas con los requisites establecidos, que den validez a lo manifestado, ya sea propio o arrendado según corresponda.

XLIII. Cuando la relación de maquinaria y equipo de construcción, no corresponda a la utilizada en los análisis, listados y/o programas.

XLIV. Que la propuesta económica presentada por el licitante, rebase la asignaciónautorizada del ejercicio presupuestal o bien rebase el presupue3sto de obra elaborado por la convocante.

XLV. Cuando el licitante cambie las especificaciones establecidas en el presupuesto o de las modificaciones señaladas en el acta de la junta de aclaraciones.

XLVI. Cuando en el cálculo del Factor de Salario Real, días por clima, lunes, y/o por sindicato o costumbre. El no considerer correctamemnte: la prima vacacional, las cuotas obrero patronales, etc.

XLVII. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en la Convocatoria a la Licitación por la Convocante y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.5 FALLO DE LA LICITACIÓN.

El **Fallo de la licitación** se notificará en junta pública a celebrarse en la hora, fecha y lugar establecidos en el apartado **CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** de esta **Convocatoria a la Licitación**. Junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por los artículos 39 de la Ley y 68 y 81 de su Reglamento, entregándoseles copia de este. En la junta pública en la que se notifique el Fallo de la licitación se dará lectura al Acta de Fallo correspondiente y su contenido se difundirá a través del Sistema Electrónico de

Información Pública Gubernamental (Compras MX), una vez que la dependencia cargue las proposiciones.

En el fallo de la licitación, se señalará el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el contratista inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX).

El Fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Dependencia, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano de Control del Estado dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dependencia de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley.

5.6 LICITACIÓN DESIERTA.

La Convocante, declarará desierta la licitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta Convocatoria a la Licitación; sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la Convocatoria a la Licitación; o cuando no se reciba alguna proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalándose en el Fallo las causas en específico que lo motivaron.

La Convocante, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley y 70 del Reglamento, podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los Licitantes y al Órgano de Control, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer su inconformidad en términos del Título Séptimo, Capitulo Primero de la Ley.

La Convocante, a solicitud del contratista cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el Licitante en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de la Convocatoria a la Licitación.

Cuando se presente alguna situación de gastos no recuperables por caso fortuito o fuerza mayor, la Convocante se abstendrá de realizar pago alguno.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta Convocatoria a la Licitación, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente Convocatoria a la Licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante **La Dependencia** al superintendente de construcción (quien debió haber realizado curso o taller de bitácora electrónica de obra pública) que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página Web:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

http://besop.funcionpublica.gob.mx/contenido/publico/login.jsf, para lo cual deberá anexar copia de constancia de haber realizado un curso de bitácora electrónica de obra pública.

La adjudicación del contrato obligará a la Dependencia y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo**.** No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley.

La **firma del contrato** se efectuará en la Subdirección de Costos del Instituto, con domicilio en las **oficinas del mismo Instituto**.

Si el interesado no formaliza el contrato por causas imputables al mismo, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, será sancionado por la SABG por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley, y en su caso, la Dependencia podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo asentado en el Fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley, y el punto 6.6 de esta Convocatoria a la Licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si la Dependencia no formaliza el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta Convocatoria a la Licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Dependencia, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente licitación.

El contratista al que se le adjudique el contrato, de conformidad con el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, deberá presentar escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Intereses. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las consideraciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la **Secretaría**, en particular de lo previsto en la regla ***2.1.31 Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas*** y ***2.1.37 Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales***; así como por lo dispuesto en el Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la **SFP (Secretaria de la Función Pública)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Marzo de 2008 se observará lo siguiente:

1. Las personas físicas o morales que en su caso resulten adjudicadas con el contrato objeto de este proceso de contratación, deberá presentar ante la Dependencia el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020, o aquella que en el futuro la sustituya.

2. La Dependencia indica que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

La Dependencia de la misma forma que se señala en el párrafo anterior, indica a la o las personas físicas o morales adjudicadas, que en la solicitud de opinión al SAT deberán incluir el correo electrónico del área de contratación que se les indique para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

3. La Dependencia informa que las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

4. El "acuse de recepción" que deberá presentar la persona con quien se vaya a celebrar el contrato o pedido, se requerirá previo a la formalización de cada contrato o pedido, aun cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en los artículos 36 de la **LOPSRM**, las personas deberán presentar el "acuse de recepción" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

5. El "acuse de recepción" que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas.

No se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contrato.

6. La formalización del contrato deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a las bases de participación se hubiere previsto, y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.

7. En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

8. Si la Dependencia, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "acuse de respuesta" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la **SABG** la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

Respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social:

"**Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda. - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera. - La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta. - La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta. - Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento. III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social."

Respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales:

Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y por el ACUERDO por el que se modifica el MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente expedido por el Iinstituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitido por el INFONAVIT y publicado en DOF: 28/06/2017.

Cada persona física o moral adjudicada con el contrato de la obra en referencia deberá también atender a lo expuesto respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, a favor del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa, y deberá ser entregada dentro de los plazos antes

mencionados, las cuales estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por “LA DEPENDENCIA”.

6.4.1 GARANTIA DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, el Licitante ganador deberá presentar en la Subdirección de Costos en un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el día **establecido en el apartado CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de esta Convocatoria a la Licitación**, la póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Dependencia, en la forma indicada en el Modelos de Fianzas de la presente Convocatoria a la Licitación.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo a que se refiere la cláusula anterior, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos por atraso en la entrega del anticipo por parte de la Convocante y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En apego a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 138 del reglamento de la **Ley**, **el licitante ganador entregará un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo**; deberá acreditar con documentos el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo señalado por el artículo **50** de la **Ley**.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el día **establecido en el apartado CALENDARIO, INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de esta Convocatoria a la Licitación,** el Licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica de la Dependencia, póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Dependencia, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, en la forma indicada en el Anexo 5 de esta Convocatoria a la Licitación.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código

Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Dependencia, por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos.

En un plazo de 12 (DOCE) meses quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de la Dependencia, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado y del modelo puesto a disposición a los licitantes como anexo a esta Convocatoria a la Licitación.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de 12 (DOCE) meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, la Dependencia deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas de carácter provisional o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima séptima, octava, y décima novena del modelo de contrato) (o las que correspondan) y de ajuste de costos, la Dependencia, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato y de anticipo (en su caso) en la fecha estipulada para su entrega en la presente Convocatoria a la Licitación, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

La vigilancia, inspección y control estará a cargo de la Contraloría General del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, Anexo cinco al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Acuerdo de Coordinación Especial; para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control que los ordenamientos legales que en este párrafo se citan encomiendan a la Contraloría General del Estado.

Por lo anterior expresado, al Contratista se le descontará sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo un derecho equivalente al cinco al millar, importe que se enterará a la Contraloría General del Estado.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Las retenciones económicas de carácter provisional se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Dependencia tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Dependencia comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Dependencia procederá a hacer las retenciones económicas de carácter provisional a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses

transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas de carácter provisional serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas de carácter provisional que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Dependencia reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones económicas de carácter provisional, tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de la obra, pactada en la cláusula quinta **(o la que corresponda)** del contrato, ésta no se ha concluido.

De existir retenciones económicas de carácter provisional a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta **(o la que corresponda)** del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Dependencia; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas de carácter provisional que haya aplicado **La Dependencia** y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas de carácter provisional, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas de carácter provisional efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta **(o la que corresponda)** del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la Dependencia le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta **(o la que corresponda)** del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Dependencia podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Dependencia podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Así mismo, la Dependencia y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato; deba adjudicarse el contrato a un licitante diverso o deba declararse desierto el procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **SABG**, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Dependencia pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Dependencia podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Dependencia precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Dependencia.

La Dependencia, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la Dependencia, debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Si **La Dependencia** opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley, y 154, 155, 156,157, 158, 159, 160, 161, 162, y 163 de su Reglamento.

6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el **(los**) proyecto(**s**) de obra, obligándose a responder ante **La Dependencia**, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el(**los**) proyecto**(s)** de obra, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Dependencia sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dependencia, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley.

6.12 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022, Resolución Miscelánea Fiscal aplicante y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.13 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.12 denominado “MARCO NORMATIVO”, de esta Convocatoria a la Licitación y en Cualquier otra norma legal aplicable.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

7.2 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito, como primera instancia, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la **SABG**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; o a través de los medios de comunicación electrónica. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley, 274, 275, 276,277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

En lo que no esté expresamente estipulado en la presente **Convocatoria a la Licitación**, se estará a lo dispuesto en cuanto a su interpretación y cumplimiento a lo que textualmente establece la **Ley** y su Reglamento vigente a la fecha de publicación del resumen de la **Convocatoria a la Licitación**.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.